



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 16/02/2022

Radicado	08-001-33-33-013-2017-00195-00
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	YULIS CERVANTES QUINTANA Y OTROS
Demandados	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI DE BARRANQUILLA Y OTROS
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto informe en medio magnético que antecede y una vez revisado el expediente, advierte la instancia que reposa en el plenario, aviso del inicio del proceso de liquidación y solicitud de Notificación Personal del correspondiente Liquidador de las demandadas E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN y E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN. **(Carpeta 55 y 56 exp. Dig)**

Fueron aportados con los referidos requerimientos:

- ❖ Escritura pública N° 4273 de fecha 12/11/2021 otorgada en la notaria 16 del circuito de Bogotá, de constitución de poder general de ABOGADOS & CONSULTORES SAS a VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO. **(carpeta 55 exp. Dig)**
- ❖ Escritura pública N° 4275 de fecha 12/11/2021 otorgada en la notaria 16 del circuito de Bogotá, de constitución de poder general de ABOGADOS & CONSULTORES SAS a JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS. **(carpeta 56 exp. Dig)**
- ❖ Poder otorgado por VANESSA GARRETA JARAMILLO, obrando como APODERADA GENERAL de NEGRET ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, sociedad que a su vez fue designada como liquidadora de la E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS EN LIQUIDACION, al doctor DIEGO RAUL GONZALEZ CHACÓN. **(carpeta 55 exp. Dig)**
- ❖ Poder otorgado por VANESSA GARRETA JARAMILLO, obrando como APODERADA GENERAL de NEGRET ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, sociedad que a su vez fue designada como liquidadora de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN, al doctor SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO. **(carpeta 56 exp. Dig)**
- ❖ Certificado de existencia y representación legal de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES SAS. **(Carpeta 55 y 56 exp. Dig)**
- ❖ Ordenanza No. 000539 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, “*POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”. **(Carpeta 55 y 56 exp. Dig)**
- ❖ Gaceta N° 8650 que contiene:

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

- ✓ DECRETO ORDENANZAL No. 000420 DE 2021 (12 de noviembre de 2021) “**POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., NIT 800.253.167-9, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” (Carpeta 55 y 56 exp. Dig)
- ✓ DECRETO ORDENANZAL No. 000421 DE 2021 (12 de noviembre de 2021) “**POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA NIT 802.006.728-1, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. (Carpeta 55 y 56 exp. Dig)

De lo anterior se observa, que el DECRETO ORDENANZAL No. 000420 DE 2021 (12 de noviembre de 2021) “**POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., NIT 800.253.167-9, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, dispuso:

“Artículo 1º. SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN. Suprímase el Hospital Universitario Cari E.S.E., entidad creada mediante Decreto Ordenanza No. 000483 de fecha 10 de diciembre de 1991, como un Establecimiento Público del Subsector oficial de la salud de carácter especializado, y transformada en Empresa Social del Estado mediante la Ordenanza No. 000042 de fecha 05 de septiembre de 1994, identificada con NIT No. 800.253.167-9. En consecuencia, a partir de la vigencia del presente Decreto el Hospital Universitario Cari E.S.E., entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación de “Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN”.

(...)

Artículo 7º. DIRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. La Dirección de la liquidación estará a cargo de la firma NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, identificada con el NIT No. 900302654 – 8, a través de su representante legal, en su calidad de Liquidador, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios No. 202104490 del 12 de noviembre de 2021.

El representante legal de la firma estará sujeto al mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades aplicables en la materia, quien asumirá inmediatamente sus funciones como Liquidador con la publicación del presente Decreto.

Los honorarios de la firma liquidadora serán con cargo a los recursos del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN y/o los que apropie el Departamento del Atlántico que permitan adelantar el proceso de liquidación.

Parágrafo. El cargo de Gerente y el de todos los miembros de la Junta Directiva del Hospital Universitario Cari E.S.E., quedan suprimidos y cesan en sus funciones a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 8º. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. El Liquidador actuará como Representante Legal del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN y adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación con el objeto de efectuar la pronta realización de los activos, el pago gradual de los pasivos hasta la concurrencia de sus activos, cumpliendo con la prelación establecida en la Ley, dentro del marco de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

En particular el Liquidador, ejercerá las siguientes funciones:

1. Actuar como representante legal de la Entidad en liquidación.

(...)

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

5. *Dar aviso a los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, advirtiendo que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la Entidad sin que se notifique personalmente al Liquidador.”*

A su vez el DECRETO ORDENANZAL No. 000421 DE 2021 dispuso:

“Artículo 1º. SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN. *Suprímase la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, una entidad creada mediante Decreto Ordenanzal N.º 229 de 1998 “Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado, Hospital Niño Jesús de Barranquilla, como una Entidad Pública del orden Departamental”, prestadora de servicios de salud del nivel II de atención, identificada con NIT No. 802.006.728-1. En consecuencia, a partir de la vigencia del presente Decreto la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación de “E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla EN LIQUIDACIÓN”*

(...)

Artículo 7º. DIRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. *La Dirección de la liquidación estará a cargo de la firma NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, identificada con el NIT No. 900302654 – 8, a través de su representante legal, en su calidad de Liquidador, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios No. 202104490 del 12 de noviembre de 2021. El representante legal de la firma estará sujeto al mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades aplicables en la materia, quien asumirá inmediatamente sus funciones como Liquidador con la publicación del presente Decreto. Los honorarios de la firma liquidadora serán con cargo a los recursos de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla EN LIQUIDACIÓN y/o los que apropie el Departamento del Atlántico que permitan adelantar el proceso de liquidación. Parágrafo. El cargo de Gerente y el de todos los miembros de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, quedan suprimidos y cesan en sus funciones a partir de la publicación del presente Decreto.*

Artículo 8º. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. *El Liquidador actuará como Representante Legal de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla EN LIQUIDACIÓN y adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación con el objeto de efectuar la pronta realización de los activos, el pago gradual de los pasivos hasta la concurrencia de sus activos, cumpliendo con la prelación establecida en la Ley, dentro del marco de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.*

En particular el Liquidador, ejercerá las siguientes funciones:

1. *Actuar como representante legal de la Entidad en liquidación.*

(...)

5. *Dar aviso a los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla EN LIQUIDACIÓN, advirtiendo que deben acumularse al proceso de*



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

*liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso
contra la Entidad sin que se notifique personalmente al Liquidador.”*

Así entonces, conforme a lo precitado, se dispondrá, ordenar por secretaria **notificar personalmente**, del presente medio de control al Representante Legal de NEGRET ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S. o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, siendo esta sociedad la designada como liquidadora tanto de la E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS EN LIQUIDACION como de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN, acompañándose del link del expediente a efectos que conozca en su integridad todas las actuaciones surtidas.

Del mismo modo, se ordenará reconocer personería judicial al abogado DIEGO RAUL GONZALEZ CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1013609997 de BOGOTÁ D.C, portador de la tarjeta profesional No 273.259 del C.S de la J., como apoderado de la parte demandada E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS EN LIQUIDACION, de conformidad al poder y anexos allegados; así como también al abogado SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.236.070 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 358.421, del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandada E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN, de conformidad al poder y anexos allegados.

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, del presente medio de control al Representante Legal de NEGRET ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S. o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, siendo esta sociedad la designada como liquidadora tanto de la E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS EN LIQUIDACION como de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN, acompañándose del link del expediente de la referencia a efectos que conozca en su integridad todas las actuaciones surtidas.

SEGUNDO: Reconocer personería judicial al abogado DIEGO RAUL GONZALEZ CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1013609997 de BOGOTÁ D.C, y portador de la tarjeta profesional No 273.259 del C.S de la J., como apoderado de la parte demandada E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS EN LIQUIDACION, de conformidad al poder y anexos allegados.

TERCERO: Reconocer personería judicial al abogado SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.236.070 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 358.421, del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandada E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN, de conformidad al poder y anexos allegados.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, pase el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c45608c7d5874b9c644d6d182dbbf8f5e44b64ade391f0752d9495315c0b633**

Documento generado en 16/02/2022 11:59:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>